

Expediente N° EX2019 -44008862-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 2019 se reúnen Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero, con el patrocinio legal del Dr. Federico West Ocampo, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)**, por una parte; y, por la otra, Juan Craveri y Néstor Orozco, con el patrocinio legal del Dr. Luis Mariano Genovesi en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**; Fernando Bourdieu y Santiago Ignacio Lovage en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe)**; Julián Marcos Jait en representación de la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)**; y Ricardo Patricio Hayes en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**, todos con personerías acreditadas en este expediente.

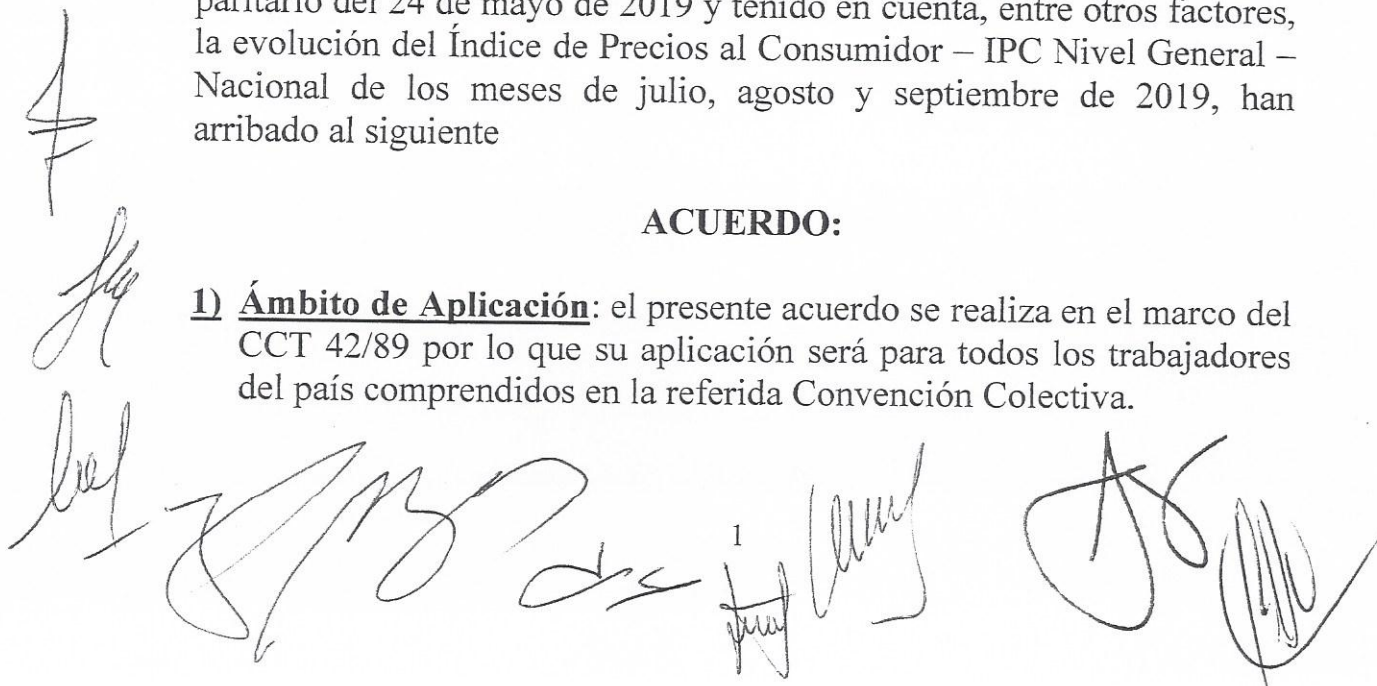
I.- Las partes convocadas por FATSA en el expediente N° EX2019 -44008862-APN-DGDMT#MPYT en trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 42/89 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III.- Las partes manifiestan que en cumplimiento del 3) del acuerdo paritario del 24 de mayo de 2019 y tenido en cuenta, entre otros factores, la evolución del Índice de Precios al Consumidor – IPC Nivel General – Nacional de los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, han arribado al siguiente

ACUERDO:

- 1) **Ámbito de Aplicación:** el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures. Below them, there is a large, stylized signature that spans across the middle of the page. To the right of this large signature, there are two more signatures, one of which appears to be a circular stamp or a very large 'O' shape. The signatures are written in a cursive, flowing style.

2) **Vigencia:** el presente acuerdo mantendrá la vigencia acordada en el acuerdo del 24 de mayo de 2019, esto es hasta el 30/04/2020.

3) **Básicos Convencionales:** se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 que tendrán la siguiente vigencia: a partir del 01/11/2019.

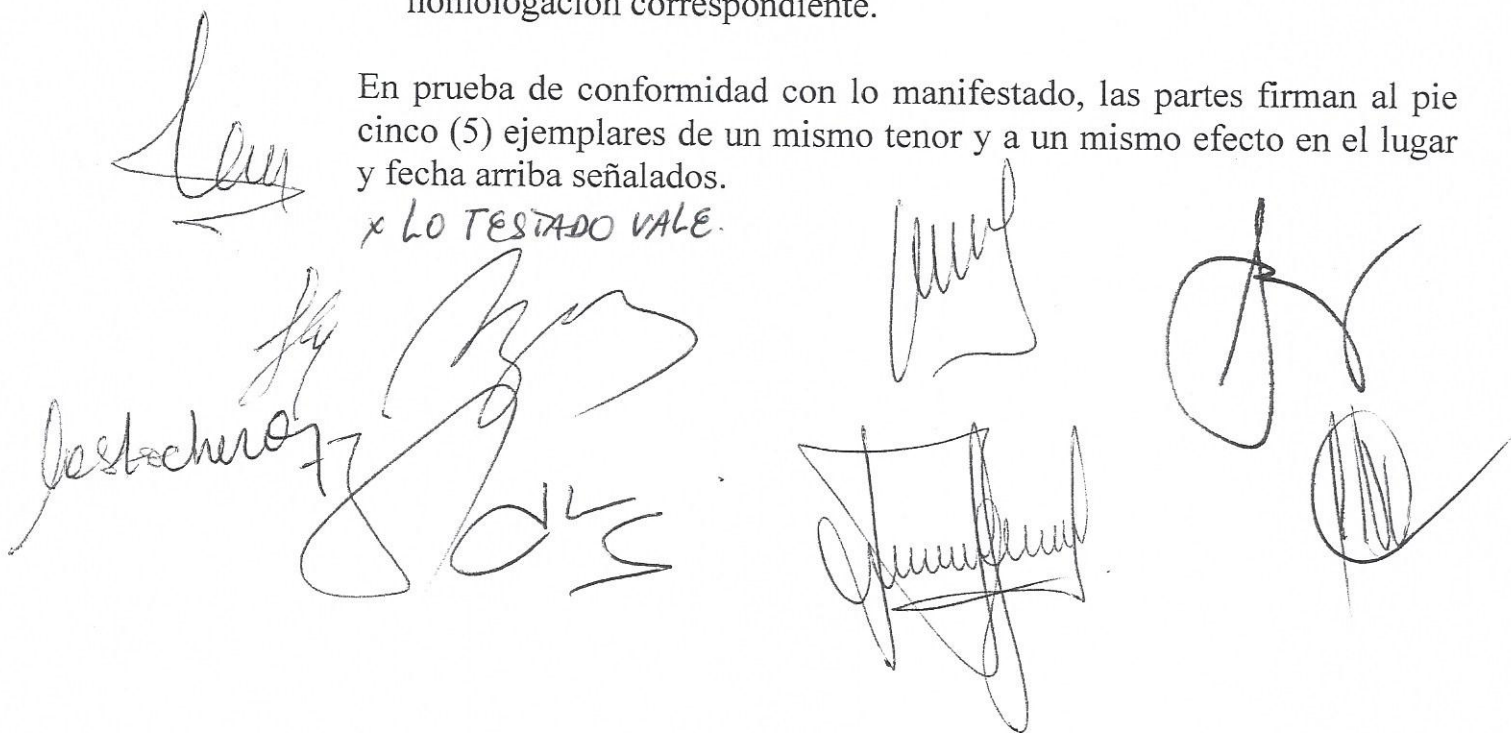
CONVENIO COLECTIVO N° 42	
Operarios de produc.- Mantenim.y S/Servicios.	SALARIO
	BASICO
	nov-19
Personal con Título Universitario	
Categoría A	68.822,21
Categoría B	65.135,30
Operarios de produc. - Manten. Y S/ Servicios	
1) Operarios con título habilitante	61.448,36
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	56.118,66
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	51.254,63
4) Operarios calificados	46.364,24
5) Operarios semi-calificados	41.965,53
6) Operarios no calificados	37.802,63
7) Peón	36.012,10
Personal Administrativo.	
a)Auxiliar principal	51.254,63
b)Auxiliar de segunda	46.364,24
c)Auxiliar de tercera	41.965,53
d)Auxiliar de cuarta	37.802,63
e)Principiante de administración	36.012,10
f)Viajante propagandistas	41.965,53
g)Corredores	46.364,24

- 4) **Absorción:** los incrementos otorgados por las empresas a partir del 01/01/2019 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.
- 5) **Decreto 665/19:** la asignación no remunerativa establecida mediante el decreto 665/19 se compensará hasta su concurrencia con los incrementos salariales acordados en el punto 3), y/o con los incrementos que se establezcan en la revisión acordada en el mes de enero 2020.
- 6) **Bono vacacional:** las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 42/89 un Bono Vacacional de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 43/100 (\$ 6.348,43) de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2019 (art. 150 LCT y 29 del CCT 42/89 ss y cc).
- 7) **Comedor. Artículo 42 CCT:** los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/11/2019, el importe diario de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 45/100 (\$281,45). Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tienen carácter remunerativo.
- 8) **Sala Maternal (modificación del art. 45 CCT Nro. 42/89):** los establecimientos cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa que a partir del 01/11/2019 será de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 81/100 (\$ 9.574,81) mensuales.
- 9) **Ratificación:** las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 24 de mayo del corriente en este expediente.
- 10) **Actualización del CCT 42/89. Homologación. Validez:** las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89,

solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.

x LO TESTADO VALE.

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'Jesús Churro' with the number '77' written below it. To its right is a large, stylized signature. Further right is another signature, and below it is a rectangular stamp with illegible text. On the far right is a circular stamp with illegible text. The signatures are in black ink on a white background.